AVISO 1158

22 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a)

JAIR OCAMPO JARAMILLO Con lo establecido en el artículo 69 de la

Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION 4591 DEL14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Persona a notificar: JAIR OCAMPO JARAMILLO

Dirección de notificación usuario GRANADA CR 23 # 11-48

Funcionario que expidió el acto: HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Señor: JAIR OCAMPO JARAMILLO GRANADA CR 23 # 11-48 TELEFONO: 7348258 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION 4591 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1158 correspondiente al **RESOLUCION 4591 DEL 14 DE NOVIEMBR DE 2018**. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 44860"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-4591

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

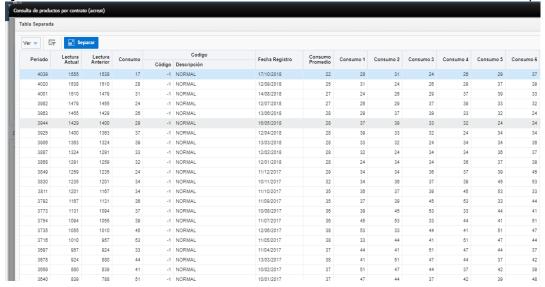
MATRÍCULA 44860

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que el señor JAIR OCAMPO JARAMILLO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en GRANADA, CR 23 # 11 - 46, identificado con Matricula 44860.
- 2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
- 3. Que se verificó en el software de la entidad las lecturas arrojadas en el predio y no coincide con lo manifestado en su escrito en lo referente a que se encuentra desocupado, por lo anterior se ordenó una visita de verificación para corroborar si el predio se encuentra desocupado y ésta arrojó lo siguiente: LEC 1561,SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA UN ASADERO,INTERNAS EN BUEN ESTADO,MEDIDOR REGISTRA NORMAL,PREDIO OCUPADO....JAVIER
- 4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

5. Que de conformidad con lo anterior se anexa histórico del consumo en el predio:



- 6. Que respecto del predio desocupado se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)".
- 7. Que por lo anterior no procede aplicar tarifa de desocupado ya que no cumple con la resolución CRA 151 DE 2001
- 8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones al señor JAIR OCAMPO JARAMILLO. Respecto del predio ubicado en GRANADA, CR 23 # 11 - 46, identificado con matrícula N°44860, YA QUE no cumple con lo estipulado por la resolución CRA 151 DE 2001 no procediendo descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor JAIR OCAMPO JARAMILLO.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO Profesional Especializado Dirección Comercial

Hoy,			siendo las				se hizo		
presente	ante	este	despach				seño	ra(a)	
			ide	entifica	do(a)	con	cedula	de	
ciudadanía N	No	de _			con el	fin (de notifi	carse	
	te de la Resolu								
haciéndole sa	aber que contra	dicha decisi	ón proceden	los re	ecursos	de re	posición	y en	
	e apelación que					. ,	_		
_	n ante el jefe d	le la oficina d	de peticiones	queja	is y recl	lamos	de Emp	resas	
Públicas de A	rmenia E.S.P.								
Notificado (a)	1								
Modificado (d)	, .								
Notificador.									

Citación de Notificación Personal No. 4592 de 14/11/2018

Armenia, 14 de Noviembre de 2018

Señor:

JAIR OCAMPO JARAMILLO. GRANADA, CR 23 # 11 - 48

Teléfono: 7348258 Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4591.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el <u>PISO 3 C.C.</u> <u>DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA</u>, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4591 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 44860.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO Profesional Especializado Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri